



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 129992
CUI 11001023000020230035400
Yair Leonardo Fonseca Alfonso

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Yair Leonardo Fonseca Alfonso**, contra del **Consejo Superior de la Judicatura** y la **Unidad de administración de Carrera Judicial**, por la presunta vulneración de sus garantías fundamentales al trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos y al principio constitucional al mérito.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Casanare y a los inscritos en la Convocatoria 27, realizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos,

respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, a los correos. (fabiosg@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

En cuanto a la medida provisional dirigida a suspender el concurso de méritos adelantado a través del Acuerdo PCSJA18-11077, de fecha 16 de agosto de 2018, más exactamente la Fase III, Curso de Formación Judicial, hasta que se resuelva esta acción de tutela, habrá de negarse, teniendo en cuenta que, con los elementos allegados hasta este momento, no hay motivos suficientes para proceder en el sentido solicitado.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado